



Monterrey, Nuevo León a 01-unos de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **345/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por la [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 06-seis de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por PENTA MOTRIZ, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura número AM 2487, expedida por PENTA MOTRIZ, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo MARCA [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con folio número 1501429393 a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1440062775407 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 1340368 a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- f) cotización expedida por MODAUTOS MOTORS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-un rin 17 más IVA y por la cantidad de \$2,552.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-un neumático 215/45 más IVA;
- g) cotización expedida por SM AZTLAN, por la cantidad de \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos rines 17, 2-dos neumáticos 215/45 e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- h) copia simple de póliza de seguro número 300-608349-0, expedida por SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo M [REDACTED]
- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 24070, elaborado en fecha 02-dos de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 10-diez impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...con fecha del día 02 de Octubre del 2016, por causa de un bache en la Av. Rogelio Cantú cruz con Paseo de las Lajas en dirección de Norte a Sur, en carriles centrales, donde mi vehículo resulto dañado en llantas y rines..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/398/2016** de fecha 11-once de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada **AV. ROGELIO CANTU Y PASEO DE LAS LAJAS SUR-NORTE, COL. LAS LAJAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 02-dos de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 14-catorce de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del



daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (BACHE) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por AV. ROGELIO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CANTU Y PASEO DE LAS LAJAS SUR-NORTE, COL. LAS LAJAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por PENTA MOTRIZ, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura número AM 2487, expedida por PENTA MOTRIZ, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo MARCA [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con folio número 1501429393 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1440062775407 a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 1340368 a nombre del C. [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- f) cotización expedida por MODAUTOS MOTORS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-un rin 17 más IVA y por la cantidad de \$2,552.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-un neumático 215/45 más IVA;
- g) cotización expedida por SM AZTLAN, por la cantidad de \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos rines 17, 2-dos neumáticos 215/45 e IVA;
- h) copia simple de póliza de seguro número 300-608349-0, expedida por SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]



- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 24070, elaborado en fecha 02-dos de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 10-diez impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la promovente, y si bien es cierto que la ciudadana en su escrito de reclamación refirió daño a **02-dos llantas y 02-dos rines**; también lo es que de las fotografías acompañadas en su escrito inicial, no se desprenden los daños que refiere en los rines o factura con la que justifique el pago del daño que alude en los rines; esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$5,920.64 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso f), del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$5,920.64 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)**, a la [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.


SEGUNDO: Notifíquese Personalmente a la [REDACTED] en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. **DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/ra/w/ebb